



OFICIO 093/2020/EMEC

Guatemala, 26 de febrero del año 2020.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual establece lo siguiente:

Artículo No. 19, Transparencia y Eficiencia del Gasto

Transparencia y eficiencia del gasto público. Las entidades del Sector Público deben publicar en **FORMA CUATRIMESTRAL** información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente, así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales WEB y otros medios que consideren conveniente, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

En relación a lo anteriormente descrito se informa que dicha información será publicada en el tiempo establecido en la ley.

Sin otro particular me suscribo muy atentamente,


Evelyn Magaly Escobar Castañeda
Encargada de la Unidad de Información Pública
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



